

ADM 15390/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024”

ACUERDO N° 143-STJSL-SC-2024- En la Provincia de San Luis, a CINCO días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el expediente REQ 9845/24 en trámite en la Secretaría Contable para la contratación del “SERVICIO DE GUARDA Y CONSERVACION DE ARCHIVOS, GERENCIAMIENTO OPERATIVO DE ARCHIVOS, DIGITALIZACION Y DESTRUCCION DE EXPEDIENTES”, en las TRES Circunscripciones Judiciales, por el término de UN (1) año, en el cual se autorizó -mediante Acuerdo N° 99-STJSL-SC-2024- a llevar a cabo la Licitación Pública N° 13/2024, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 11 de junio de 2024.

Que, tal cual se observa en el Acta de Apertura, solo se recepcionó una oferta, perteneciente a la empresa SOPORTE Y ASISTENCIA DIGITAL S.A.

Que en actuación 25199730/24, se ha agregado el Informe de la Comisión Evaluadora creada a tal efecto.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, 97 inciso a) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público de la Provincia de San Luis, y en el punto III inciso d) del Acuerdo N° 07-STJSL-SC-2024;

ACORDARON: I) APROBAR la Licitación Pública N° 13/2024 llevada a cabo por la Secretaría Contable, para la contratación del “SERVICIO DE GUARDA Y CONSERVACION DE ARCHIVOS, GERENCIAMIENTO OPERATIVO DE ARCHIVOS, DIGITALIZACION Y DESTRUCCION DE EXPEDIENTES”, en las TRES Circunscripciones Judiciales, por el término de UN (1) año.

II) ADJUDICAR la Licitación Pública N° 13/2024 a la Empresa SOPORTE Y ASISTENCIA DIGITAL S.A., CUIT 30-71154978-8, en su Oferta Base, por ser la única Oferta recibida y cumplir con lo solicitado, según informe de la Comisión Evaluadora creada a tal fin, por el término de UN (1) año, por un total PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 39.972.960,00) que será ajustado según disponibilidad presupuestaria y en función de la efectiva utilización del servicio, y a pagar de manera mensual y consecutiva.

III) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 19.934.640,00) en Servicios No Personales, Partida Principal Servicios comerciales y financieros, Partida Parcial Almacenamiento, del Programa Actividad Central Coordinación de Políticas del Poder Judicial; y la suma de PESOS VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 20.038.320,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Servicios comerciales y financieros, Partida Parcial Almacenamiento, del Programa Actividad Central Coordinación de Políticas del Poder Judicial; autorizando a la Secretaría Contable a realizar las modificaciones que fueran necesarias en base a la real prestación de los servicios ofrecidos, en virtud de lo oportunamente requerido por las Dependencias Judiciales dentro del marco contractual, y según oportuna evaluación de disponibilidad presupuestaria.

IV) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a días del mes de julio del año dos mil veinticuatro; entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad y Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, D.N.I. 20.381.395, en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL", por una parte, y la firma SOPORTE Y ASISTENCIA DIGITAL S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 223 de Contratos Sociales Folio 133 Número 15 en San Luis al 30/11/2010, representada en este acto por el Ing. Alejandro Facundo Pereyra, D.N.I. 26.178.245, carácter que se acredita con copia de Poder General de Administración, pasado en Escritura Pública N° 142, con domicilio legal en calle Tomas Jofre N° 875 de la Ciudad y Provincia de San Luis, en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE GUARDA Y CONSERVACION DE ARCHIVOS, GERENCIAMIENTO OPERATIVO DE ARCHIVOS, DIGITALIZACION Y DESTRUCCION DE EXPEDIENTES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA prestará el servicio de guarda física y almacenamiento de expedientes, digitalización de expedientes, gerenciamiento operativo de archivos, destrucción periódica de archivos y/o expedientes, búsqueda/expurgue/clasificación de expedientes a los fines de su guarda, digitalización o destrucción según corresponda. Las especificaciones del servicio de detallan en el punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 13/2024 aprobado por Acuerdo N° N° 99-STJSL-SC-2024, y en el ANEXO, que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: El servicio de guarda se realizará a través de cajas contenedoras, las cuales serán provistas por LA EMPRESA, y sólo podrán ser utilizadas para este servicio. En dichas cajas sólo se podrán almacenar papeles y documentos, prohibiéndose el depósito de cosas de tenencia peligrosa que pudieran significar peligro o perjuicio a los efectos depositados, o engendrar gérmenes y/o insectos. Las cajas contenedoras provistas por LA EMPRESA

deberán ser remitidas por ésta a EL SUPERIOR TRIBUNAL, y ser llenadas por personal de LA EMPRESA que se desempeñará bajo su exclusiva relación de dependencia. Luego, las cajas serán retiradas y trasladadas por personal de LA EMPRESA a sus instalaciones, para su correspondiente guarda. Las cajas son de propiedad de EL SUPERIOR TRIBUNAL. Se deja expresamente establecido que la totalidad de las cajas y/o documentación que son motivo del presente contrato, quedarán en custodia para su conservación, en el depósito de LA EMPRESA ubicado en Calle 3 y Calle 101, Parque Industrial Norte, Ciudad de San Luis, no pudiendo ser modificado dicho domicilio, salvo autorización expresa y por escrito de EL SUPERIOR TRIBUNAL, y siempre que dicho domicilio se establezca dentro de la Provincia de San Luis.

TERCERA: Cualquier retiro parcial del depósito, de una o todas las cajas, no se traducirá en interrupción ni finalización del servicio de guarda, el cual se seguirá prestando hasta que se produzca la conclusión del presente contrato, por cualquiera de los motivos previstos en él.

CUARTA: EL SUPERIOR TRIBUNAL, a través de la Oficina de Archivo Judicial, podrá realizar consultas sobre los expedientes en guarda, responsabilizándose por el retiro de la documentación que efectúe, de acuerdo a los procedimientos que a los efectos implemente LA EMPRESA (registro de firma y/o código de acceso).

QUINTA: Se deja establecido que el horario normal de atención de consultas por parte de LA EMPRESA es de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00hs.

SEXTA: Previo a la prestación de los servicios de digitalización, destrucción y búsqueda/expurgue/clasificación de expedientes, según precios detallados en el Anexo del presente, EL SUPERIOR TRIBUNAL solicitará desde el Área Compras de Secretaría Contable, a LA EMPRESA, el presupuesto correspondiente, de acuerdo a las cantidades de expedientes o a las horas de servicio involucradas.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 5 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

OCTAVA: EL SUPERIOR TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando su decisión en forma fehaciente LA EMPRESA con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta opción de rescisión no generará para LA EMPRESA derecho a indemnización.

Dentro de los treinta (30) días de producida la extinción y/o rescisión del presente contrato, SUPERIOR TRIBUNAL deberá retirar las cajas contenedoras y su contenido del depósito de LA EMPRESA donde se encuentren en guarda, corriendo por su exclusiva cuenta y cargo los gastos de traslado de las mismas y abonando el canon proporcional respectivo de los días que emplee para el definitivo retiro de las cajas.

NOVENA: El precio de los servicios detallados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, se detallan en el ANEXO.

El pago de los servicios deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, mediante la acreditación de los fondos en cuenta corriente bancaria de LA EMPRESA.

DÉCIMA: La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas dará derecho a la EMPRESA a optar por suspender la prestación del servicio hasta tanto EL SUPERIOR TRIBUNAL regularice el pago, o tener por resuelto el presente de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y perseguir el cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva, con más intereses y costas. La suspensión del servicio de manera alguna podrá implicar la suspensión del deber de guarda y adecuada conservación y la consiguiente responsabilidad que por el presente asume la EMPRESA.

DÉCIMA PRIMERA: EL SUPERIOR TRIBUNAL exime expresamente a la EMPRESA de toda responsabilidad por daños y perjuicios, directos o indirectos y/o erogaciones que pudieran derivar para aquél o terceros, por eventuales daños o pérdidas sufridas por la/s caja/s o su contenido por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito. Sin perjuicio de las manifestaciones antes mencionadas, LA EMPRESA declara que, en orden a la prevención, detección y/o extinción de siniestros que dañen la documentación en custodia, cuenta,

entre otros elementos, con detectores de humo y gases, matafuegos, sensores de movimientos y racks ignífugos.

DÉCIMA SEGUNDA: La Empresa se obliga a mantener y hacer mantener en la más estricta confidencialidad todos los datos e información que hubiere llegado o lleguen a su conocimiento con motivo y/o en ocasión de las relaciones contractuales que la vinculan con EL SUPERIOR TRIBUNAL, no pudiendo asimismo utilizar para provecho propio, ni para facilitar a terceros, ni divulgar, toda información y datos a los que pudieran tener acceso con motivo de la contratación, asumiendo plena responsabilidad por cualquier trasgresión a esta obligación. Asimismo, LA EMPRESA manifiesta que conoce el carácter estrictamente confidencial de toda la documentación cuya guarda, conservación y gerenciamiento operativo es objeto del presente, obligándose a no entregarla, copiarla o de cualquier otra forma divulgarla o facilitar su divulgación, a ninguna otra persona que las expresa y fehacientemente autorizadas por EL SUPERIOR TRIBUNAL. Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el contrato por cualquier motivo.

DÉCIMA TERCERA: En ningún caso se considerará que, como consecuencia del presente contrato, puedan generarse obligaciones de cualquier índole por parte de EL SUPERIOR TRIBUNAL respecto de personal, terceros, contratistas y/o subcontratistas de LA EMPRESA, como así tampoco frente a los organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales. En consecuencia, EL SUPERIOR TRIBUNAL queda expresamente excluido y eximido de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos o actos de LA EMPRESA y/o su personal y/o contratistas. En tal sentido LA EMPRESA se obliga a mantener indemne a EL SUPERIOR TRIBUNAL por cualquier reclamo, sea cual fuera su naturaleza, derivado de los conceptos detallados en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de los plazos fijados para la prestación del servicio, ya sea total o parcial, habilitará a EL SUPERIOR TRIBUNAL a aplicar a LA EMPRESA una multa equivalente al uno por mil del valor total del servicio adjudicado cuyo plazo se incumple, por cada día de mora en su cumplimiento. La mora se constituirá automáticamente sin necesidad de intimación previa.

DÉCIMA QUINTA: Se deja expresamente establecido que –conforme Código Tributario de la Provincia de San Luis- EL SUPERIOR TRIBUNAL se encuentra exento del pago del impuesto de sellos, debiendo abonar LA EMPRESA el 50% que le corresponde.

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, y se someten a la Jurisdicción Ordinaria Competente de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En un todo de acuerdo las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los días del mes de julio del año 2024.-

ANEXO
SERVICIO DE GUARDA, CONSERVACION Y GERENCIAMIENTO
DE ARCHIVO

1. Guarda Física y Almacenamiento

Costos Iniciales, por única vez, por caja a conformar

- Provisión de caja estandarizada para la guarda de expedientes (cartón kraft-kraft de cartocor-no reciclado) - \$ 4.150,00.
- Conformación de caja (carga unitaria de los documentos que contiene la caja) - \$ 4.680,00.
 - Incluye: clasificación, trasvase, indexación y etiqueta impresa con código de barras.

Costo mensual de Guarda

- Costo unitario mensual por caja en guarda - \$ 480,00.

2. Digitalización:

- Costo por Imagen \$ 82,00.
(Generada a partir de documento individual)
Incluye:
 - o Preparación del documento para la digitalización: Desarmado del legajo, limpieza de polvo, quita de broches, emparejar bordes, etc.
 - o Generación de Imagen
 - o Indexación
 - o Informatización (carga en una BD) para su posterior búsqueda

3. Plataforma de Archivo/Biblioteca Digital y Consulta Web
(gerenciamiento operativo)

- Licencia de uso mensual \$ 60.400,00.
Incluye:
 - o Configuración exclusiva de la plataforma para todos los documentos que incluya el cliente en su archivo digital
 - o Parametrización inicial según permisos de acceso y áreas involucradas de la organización

- o Generación de usuarios según perfiles de acceso
- o Creación de Base de Datos: Carga unitaria de cada documento con sus atributos particulares
- o Indexación de todas las imágenes cargadas
- o Actualización mensual de los documentos digitalizados
- o Espacio dedicado de 250Gb para almacenamiento de las imágenes.

En caso de ir necesitando más espacio, el costo adicional mensual por lote de 500Gb es de \$ 8.400,00 por mes.

4. Servicio Periódico de Destrucción Documental

El presente servicio, forma parte de la propuesta integral de la licitación de referencia, pero el mismo será provisto bajo demanda del cliente.

La tarea se lleva a cabo por lotes de 2 a 3 mts³ de documental y con vehículo utilitario chico (Furgón tipo Partner).

El servicio incluye:

- o Personal necesario para el retiro documental de las instalaciones del cliente.
 - o Personal para carga de utilitario en dependencias del cliente y descarga en depósito de la empresa.
 - o Traslado hasta el depósito.
 - o Acopio en depósito hasta su destrucción.
- Costo por Lote retirado \$ 115.400,00.

5. Servicio de Clasificación, depuración y destrucción de los expedientes en custodia del archivo general del Superior tribunal en la 1ra – 2da – 3ra Circunscripción:

El servicio incluye:

- I. Provisión del Recurso Humano Calificado para la tarea de:
 - Desarmado de fajos para análisis y clasificación de expedientes según criterio para destruir o no.
 - Clasificación de expedientes.

- Confección de base de datos para entregar a la Secretaría de informática, para actualización de estados en sistema Iurix y delegación correspondiente de aquellos que serán destruidos.
 - Re-armado de fajos y conformación de cajas con expedientes destinados a custodia y digitalización.
 - Confección de actas de retiro para dar conformidad por parte del personal de archivo.
- II. Provisión de equipamiento para realizar las tareas del punto anterior:
- Notebooks/ PC's de escritorio.
 - Switch, routers, cables, etc. en caso de no disponer de bocas de conexión de red.
 - Escáneres (en caso de ser necesario).
 - Mobiliario (en caso de necesitarse).
 - Impresora y resmas de papel para confección de actas.
- III. Logística de Acopio, Retiro y Destrucción: Se realizará en lotes registrados mediante actas, tanto para destrucción como para custodia. Se incluye mano de obra de carga y descarga, vehículo de transporte apto para la tarea, acopio y destrucción final documental y confección del certificado de destrucción correspondiente.

El presente servicio estará a disposición en la presente contratación para su provisión y de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones.

En virtud de que será un servicio a demanda, el mismo será cotizado a un "Valor Hora de Servicio" calificado y con todas las inclusiones anteriormente detalladas. Una vez autorizado se procederá a la realización de las tareas.

El Valor Hora mencionado en el párrafo anterior se calculará con la siguiente fórmula:

$\text{Valor Hora del Servicio} = \frac{\text{Valor Bruto mensual de Categoría ADM "A" CCT 130/75}}{176} \times 1,6$
--

Es decir, el Valor hora equivalente considerando 176 horas mensuales de la categoría "Administrativo A" (que incluye las tareas de Archivista) del CCT 130/75, correspondiente a las actividades de Comercio que regulan nuestra actividad, por el coeficiente de 1,6.

Como referencia, se deja establecido que el valor bruto mensual de la categoría ADM "A" CCT 130/75 es de \$ 837.010,90, y aplicando la fórmula precedente, el valor hora del servicio de este apartado es de \$ 7.609,19

6. Servicios Complementarios

- Consultas en oficinas de SYADSA – Sin costo.
- Envío Físico Normal (48hs) - Max. 15 cajas x envío - \$ 3.900,00.
- Envío Físico Urgente (A definir)- Max. 15 cajas x envío - \$ 4.800,00.
- Destrucción de Expedientes (Costo por expte.) - \$ 120,00.

Todos los montos son expresados en pesos argentinos e incluyen el IVA (21%) y todos los impuestos provinciales.